



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0359-2023-GM-MPC.

Calca, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 003015-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 16 de noviembre del 2023; Informe N° 29-2023-MPC-UF-NFK, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 268-2023-MPC-OPY/UF/JHLE, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 0791-2023-BRKB/MAN/GIDU-MPC, de fecha 21 de noviembre del 2023; Informe N° 0717-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 24 de noviembre del 2023; Informe N° 0271-2023-OPP-NMU/MPC-C, de fecha 28 de noviembre del 2023; sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 264° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "264.3. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce";

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, conforme al art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "numeral 12: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. numeral 15: fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"; del mismo modo se hace referencia al art. 96° en su numeral 3: "La salvaguarda, restauración y conservación de inmuebles incorporados al patrimonio cultural de la Nación o de la humanidad o que tengan un extraordinario valor arquitectónico, artístico, histórico o técnico, debidamente declarado como tal por el Instituto Nacional de Cultura";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, en concordancia con el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento Ley del Boleto Turístico, aprobado Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR que establece sobre el Destino de los Recursos Recaudados por concepto del Boleto Turístico que: "Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura";

Que, mediante Oficio N° 003015-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Mgt. Arqlga. Maritza Rosa Candia - Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, pone en conocimiento el Informe N° 001224-2023-AFPHI/MC, mediante el cual se emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento denominada: "Acondicionamiento de la Ruta Peatonal Q'APAQÑAN Tramo Tauca - Centro Arqueológico de HUCHUY QOSQO del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Región Cusco", en el marco de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico;

Que, mediante Informe N° 268-2023-MPC-OPY/UF/JHLE, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la evaluación de la Ficha Técnica de



Plaza de Armas - Calca



www.municipalcalca.gob.pe



JUNTOS AL
BICENTENARIO
1825 - 2025



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

la Actividad de Mantenimiento con opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para su ejecución en atención al Informe N° 29-2023-MPC-UF-NFK, de fecha 20 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0791-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de mantenimiento solicita a la Unidad de Supervisión y Liquidación, la revisión y aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento denominada: "Acondicionamiento de la Ruta Peatonal Q'APAQÑAN Tramo Tauca - Centro Arqueológico de HUCHUY QOSQO del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Región Cusco", según Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 0717-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación, APRUEBA la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento "Acondicionamiento de la Ruta Peatonal Q'APAQÑAN Tramo Tauca - Centro Arqueológico de HUCHUY QOSQO del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Región Cusco", con un presupuesto de S/. 143,690.87 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 87/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, elaborada en concordancia a la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, y solicita Acto Resolutivo, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo		S/ 81,561.87
	Gastos Generales	68.2%	S/ 55,629.00
	Gastos de Supervisión	7.97%	S/ 6,500.00
	Gasto de Expediente Técnico	0.00%	S/ 0.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO (S/)		S/ 143,690.87
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		

Que, mediante Informe N° 0271-2023-OPP-NMU/MPC-C, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 143,690.87 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 87/100 Soles), asignación mediante el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE LA RUTA PEATONAL Q'APAQÑAN TRAMO TAUCA - CENTRO ARQUEOLÓGICO DE HUCHUY QOSQO DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 143,690.87 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 87/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, para su ejecución en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa; en el marco de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, conforme a los antecedente y considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Unidad de Mantenimiento, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (103).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.e.
- Alcaldía.
- G.I. y D.U.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

